



BOLETÍN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE

Depósito Legal M. 3919-1963

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



DECRETO

Número 2198/1972, de 21 de julio (rectificado) sobre licencias reglamentarias a los funcionarios civiles y militares destinados en la Provincia de Sahara.

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 202, de fecha 23 de agosto de 1972, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado:

El régimen de licencias reglamentarias, establecido por Decreto de la Presidencia del Gobierno de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco para los funcionarios destinados en la Provincia de Sahara, necesita de una urgente reforma. Tal reforma viene aconsejada por la evolución de las circunstancias importantes en los momentos iniciales de su vigencia y por el posible desfase producido en el régimen especial ante las situaciones creadas por la nueva normativa general de los funcionarios, en la cual, con respeto para las peculiaridades de la Provincia, deberá inspirarse el nuevo régimen de licencias.

Con el fin de mantener un criterio único para el personal civil y militar que preste sus servicios en Sahara, resulta conveniente que la presente disposición se haga extensiva a la totalidad de dicho personal, cualquiera que sea el Departamento u Organismo de procedencia.

En su virtud, de conformidad con los Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios civiles y militares procedentes de cualquier Departamento ministerial que presten servicios en la Provincia de Sahara, siempre que las necesidades de dichos servicios lo permitan, disfrutará de una licencia reglamentaria de dos meses por cada diez de permanencia en la provincia, en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La concesión de la licencia reglamentaria da derecho al funcionario:

a) Al percibo del sueldo y demás emolumentos de toda clase que le correspondan por su destino en la Provincia y por el puesto de trabajo que en ella desempeña.

Si el funcionario se trasladare fuera de la Provincia, concedida ya la licencia o durante su disfrute, conservará íntegro el derecho establecido en este apartado hasta el término de dicha licencia, salvo que antes tomare posesión de su nuevo destino, en cuyo caso, a partir de este momento, sólo podrá percibir la diferencia entre la totalidad de los emolumentos asignados a dicho destino y la de los que le corresponderían en Sahara.

El personal que pase a las situaciones de jubilación, reserva o retiro perderá el derecho establecido en este apartado a partir de la fecha en que se le declare en cualquiera de dichas situaciones.

b) Al pasaje de ida y vuelta para sí y su familia, con cargo al Ministerio respectivo, hasta cualquier punto del territorio nacional.

c) A que el importe de este pasaje se le abone en metálico cuando haya realizado el viaje por su cuenta, justificándose dicho viaje adecuadamente.

El funcionario podrá elegir vía marítima o aérea de la categoría que le corresponda.

El importe del viaje desde el puerto o aeropuerto de llegada hasta el lugar de destino definitivo se liquidará siempre en metálico, a razón de la cantidad que se fije por el Gobierno General por cada persona y kilómetro de recorrido.

Dos. No obstante lo establecido en el número anterior, los funcionarios militares, dependientes de los Ministerios de los tres Ejércitos, de Tierra, Mar y Aire, se ajustarán a las normas vigentes en éstos en todo lo referente al medio de transporte utilizado para realizar los viajes, a los pasajes y, en su caso, al abono en metálico de éstos.

Artículo tercero.—Las peticiones de licencias reglamentarias se formularán por conducto del Gobernador general de la Provincia o del Jefe de las Fuerzas militares de ésta, según proceda, y debidamente informadas por ellos, mediante escrito que se dirigirá, cuando se trate de funcionarios dependientes de la Presidencia del Gobierno, al Director general de Promoción de Sahara, quien será en este caso el competente para la concesión de las licencias, y cuando los peticionarios dependan de los Ministerios de los tres Ejércitos, de Tierra, Mar y Aire, a las autoridades señaladas en las normas específicas de cada uno de estos Ministerios.

Las peticiones deberán efectuarse con dos meses de antelación al día en que se perfeccione el derecho a la licencia, indicándose en la petición el punto de destino.

Artículo cuarto.—La concesión de licencia se comunicará al Gobernador general de la Provincia o al Jefe de las Fuerzas militares de ésta, quienes, a su vez, lo pondrán en conocimiento del Jefe del Servicio o Unidad a que pertenezca el peticionario y de éste último.

Artículo quinto.—El Gobernador general y el Jefe de las Fuerzas militares de la Provincia, por sí o a propuesta de los Jefes respectivos, podrán retener al funcionario en el disfrute de su licencia por el tiempo que impongan las necesidades del servicio. El período de retención se computará a efectos de la concesión de la siguiente licencia.

No se cursarán propuestas de retención de funcionarios civiles por los Jefes de los servicios cuando al comienzo del disfrute de la licencia por el funcionario estén presentes, al menos, las dos terceras partes del personal que por su categoría administrativa haya de sustituirse entre sí.

Artículo sexto.—Por necesidades del servicio podrá interrumpirse el disfrute de licencia, en cuyo caso el período de interrupción se computará para la concesión de nueva licencia, continuando el funcionario el goce de la concedida por el tiempo que reste de ella, una vez cesados los motivos de la interrupción.

De ocurrir esta circunstancia el funcionario tendrá derecho al pasaje de ida y vuelta sólo para sí y por el medio adecuado a la urgencia del caso.

Artículo séptimo.—Si la interrupción del disfrute de la licencia fuese por voluntad del interesado, éste perderá el derecho a gozar el tiempo que reste de aquélla.

Artículo octavo.—El Gobernador general y el Jefe de las Fuerzas militares de la Provincia podrán conceder el disfrute de la licencia reglamentaria a título de anticipo por el tiempo que estimen necesario en casos excepcionales de urgencia comprobada. Este tiempo, por su carácter de anticipo, será deducido del correspondiente a la licencia que se conceda en su día al funcionario y no se computará para el período de permanencia exigido para perfeccionar la licencia.

Artículo noveno.—La asistencia a cursos de perfeccionamiento a los que sea convocado oficialmente el funcionario, una vez cumplido el período mínimo de permanencia en la Provincia, sea o no voluntaria dicha asistencia, no se computará a efectos del tiempo requerido para el disfrute de las licencias reglamentarias. El período no computable se iniciará con la salida de la Provincia para asistir al curso de que se trate y finalizará al incorporarse el funcionario a su destino.

Artículo décimo.—El funcionario que una vez concedida la licencia reglamentaria no haga uso de ella sin que exista orden de retención no tendrá derecho al cómputo de tiempo transcurrido para ulteriores licencias.

En todo caso, transcurridos cuatro meses desde la fecha de la notificación de la licencia, se entenderá caducada, debiendo solicitarla nuevamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «B. O. del Estado».

Segunda.—Quedan derogados el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se dictaban normas sobre licencias coloniales en los territorios del Africa Occidental Española, así como las disposiciones complementarias del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios que durante el año de mil novecientos setenta y dos perfeccionen veinte meses de estancia efectiva en la Provincia tendrán derecho a optar entre:

- a) Disfrutar cuatro meses de licencia reglamentaria en dicho año.
- b) Disfrutar tres meses de licencia reglamentaria en cada uno de los años mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 235, de 30 de septiembre de 1972.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Número 2580/1972, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Gonzalo Queipo de Llano Martí.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Gonzalo Queipo de Llano Martí, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del «B. O. del Estado» núm. 235, de 30 de septiembre de 1972.)

MINISTERIO DEL AIRE**DECRETOS**

Número 2569/1972, de 15 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Emiliano Barañano Martínez.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma y Servicio don Emiliano Barañano Martínez, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, con antigüedad del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, destinándole al Estado Mayor del Aire como Director de Enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San

Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

Número 2570/1972, de 15 de septiembre, por el que se nombra Director de Planes y Programas del Estado Mayor del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Ignacio Alfaro Arregui.

Vengo en nombrar Director de Planes y Programas del Estado Mayor del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Ignacio Alfaro Arregui, cesando como Director de Enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

(Del «B. O. del Estado» núm. 235, de 30 de septiembre de 1972.)

ORDENES**ESTADO MAYOR****CURSOS**

Orden Ministerial núm. 2.527/72, de 29 de septiembre, por la que se nombra a un Jefe y un Oficial, para un Curso de Formación de Instructores.

Quedan nombrados Alumnos del Curso 5/72 «A», de Formación de Instructores que dará comienzo el día 23 del próximo mes de octubre con una duración de cuatro semanas en el Centro de Investigación y Capacitación de Enseñanza Naval—San Fernando (Cádiz—), el Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Francisco Martínez Rebollo y Capitán del Arma de Aviación (S. T.) don Pablo Pantín Lorenzo, de la Escuela de Especialistas de Aviación.

El citado Jefe y Oficial, durante su permanencia en el Curso, tendrán derecho al percibo de la gratificación de Escuela y las bonificaciones que por su destino tuvieran concedidas.

Igualmente devengarán las dietas reglamentarias, en los viajes de incorporación y regreso y durante el Curso, la

asignación de residencia eventual que les corresponda.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Orden Ministerial núm. 2.528/72, de 29 de septiembre, por la que se convoca un Curso Informativo de Cooperación Aeroterrestre.

Se convoca, para Jefes y Capitanes del Arma de Aviación, un Curso Informativo de Cooperación Aeroterrestre, necesario para la realización posterior del de Especialización, que se desarrollará en la Escuela de Formación de Mandos de este Ejército, desde el día 6 de noviembre al 7 de diciembre de 1972.

El número de plazas convocadas es de veinte.

Las instancias serán dirigidas a mi Autoridad (Dirección de Enseñanza) y cursadas por conducto reglamentario, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. DEL MINISTERIO DEL

AIRE, pudiendo anticiparse la petición por teletipo.

La designación se hará con arreglo a las necesidades del servicio, teniendo derecho preferente, entre los Capitanes que no estén en posesión de alguna de las especialidades a que hace referencia el artículo 6.º del Decreto 989/1969, de 9 de mayo (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 66), que modifica el 163/1968, de 1 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 16), que regula la declaración de aptitud para el ascenso.

Oportunamente se publicará en el B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE, la relación del personal seleccionado para realizar dicho Curso, el cual tendrá derecho al percibo de la gratificación de Escuela y el que se separe de su residencia habitual de destino, a las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso y, durante el Curso, a la asignación de residencia eventual correspondiente.

Los destinados en la Zona Aérea de Canarias o Bases con derecho a bonificaciones, continuarán percibiéndolas.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

**SUBSECRETARIA
DEL AIRE**

DIRECCION DE PERSONAL

CONDECORACIONES

Orden del Mérito Civil.

Orden Ministerial núm. 2.529/72.—
Se autoriza al Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Emilio O'Connor Valdivielso, para usar sobre el uniforme la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, de que se halla en posesión, en la forma establecida en el Reglamento de Uniformidad para este Ejército, aprobado por Decreto de 15 de noviembre de 1946 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 145).

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

Medalla Distintivo de Donante de Sangre.

Orden Ministerial núm. 2.530/72.—
Se autoriza al Capitán del Arma de Aviación (S. T.) don Miguel Luis García Almenta González, para usar sobre

el uniforme la «Medalla Distintivo de Donante de Sangre» de las Fuerzas Armadas, de que se halla en posesión, en la forma establecida en el Reglamento de Uniformidad para este Ejército, aprobado por Decreto de 15 de noviembre de 1946 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 145).

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

ASOENSOS

Orden Ministerial núm. 2.531/72.—
Por estar declarados aptos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad del día 1 del actual, a los Jefes del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, que a continuación se relacionan, quedando en la situación o destino que para cada uno de ellos se señala:

Teniente Coronel don Antonio Soriano Etchecopar, cesa como Ayudante de Campo del excelentísimo señor General de Brigada don Fernando de Querol Muller, quedando en la situación de «Disponible» en la Zona Aérea de Canarias.

Comandante don Antonio Ortiz de la Cruz, continúa en el Estado Mayor del Aire, por haber sido destinado en plaza de superior categoría, según Orden de 12 de enero de 1972 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 7).

Madrid, 2 de octubre de 1972.

SALVADOR

VACANTES

CONCURSO

Orden Ministerial núm. 2.532/72.—
Vacantes las plazas de Jefes y Oficiales de este Ejército en los Organismos que a continuación se relacionan, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncian por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario, que deberá tener entrada en la Dirección de Personal en el plazo de doce días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL. A las solicitudes se acompañará la documentación prevista en el artículo 3.º de la Orden Ministerial número 508/71, de 24 de febrero (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 24).

ARMA DE AVIACION

Con aptitud para el Servicio en Vuelo.

	T. Coroneles	Comandantes	Capitanes	Tenientes
Estado Mayor del Aire	5 a)	1 b)	—	—
Dirección de Enseñanza	2 c)	1	—	—
Estado Mayor del Mando de Material	1 d)	1 b)	—	—
Mando de Material	1 e)	—	—	—
Escuela Superior del Aire	1 f)	—	—	—
Escuela de Formación de Mandos	1 f)	—	—	—
Academia General del Aire	—	—	1 g)	9 g)
Escuela de Reactores	1 h)	—	—	3 h)
Escuela de Polimotores	—	—	2 j)	6 j)
Escuela de Transmisiones	1 k)	—	2 m)	—
Escuela de Helicópteros	1 o)	—	4 p)	—
Mando de la Defensa Aérea, para el J. A. C. C. C.	1 q)	—	—	—

Sin aptitud para el Servicio en Vuelo.

Dirección de Enseñanza	—	—	2 r)	—
Jefatura del Servicio de Transmisiones	3 s)	1 t)	—	—
Primer Grupo de Transmisiones	1 e)	—	—	—
Estado Mayor del Mando de Material	1 b)	—	—	—
Mando de Material	—	1 u)	—	—
Dirección de Servicios	1	—	—	—
Jefatura del Servicio de Combustibles	—	1	—	—
Jefatura del Servicio de Armamento	—	1	—	—
Jefatura del Servicio de Automóviles	1	1	—	—
Grupo Central de Automóviles	1	—	—	—
Servicio de Estadística	—	1 v)	—	—
Subsecretaría de Aviación Civil (para el Serv. Nac. de Helicópteros)	—	1 x)	—	—
Academia General del Aire (Destacamento de Los Alcázares)	—	—	2 y)	6 z)
Escuela de Control y Tráfico Aéreo	—	—	1 k)	—
Escuela Militar de Paracaidistas	—	—	—	2 1)
Escuela de Transmisiones	—	—	3 2)	—
Escuela de Automóviles	—	—	1 y)	—
Escuela de Formación Profesional e Industrial	—	—	1 y)	2 y)
Escuela de Estado Mayor	1 f)	—	—	—
Escuela de Suboficiales	—	—	1 y)	—

Grupo B)	T. Coroneles	Comandantes	Capitanes	Tenientes
Estado Mayor del Aire	1	—	—	—
Primer Grupo de Transmisiones	—	1	—	—
Subsecretaría del Aire	1	—	—	—
Dirección de Personal	1	—	—	—
Mando de Material y Estado Mayor	1	—	—	—
Museo de Aeronáutica y Astronáutica	—	1	—	—
Servicio de Combustibles	—	1	—	—
Grupo Central de Automóviles	—	1	—	—
Patronato de Casas del Aire	1	1	—	—
Asociación Mutua Benéfica del Aire	1	—	—	—
Juzgados Permanentes de la Primera Región Aérea	—	2 3)	—	—
Juzgado Especial de Jefes y Oficiales de la Primera Región Aérea.	—	—	1 3)	—
Juzgados Permanentes de la Segunda Región Aérea	—	2 3)	—	—
Juzgados Permanentes de la Tercera Región Aérea	—	1 3)	—	—
Juzgados Permanentes de la Zona Aérea de Canarias	—	1 3)	1 3)	—
Academia General del Aire	1	—	—	—
Escuela de Reactores	1	—	—	—
Escuela de Transmisiones	1	—	—	—
Colegio Mayor Universitario «Barberán»	—	2	—	—

CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Escala de Ingenieros Aeronáuticos.

Jefatura del Servicio de Armamento	—	1	—	—
---	---	---	---	---

ESCALA DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS

Aerotecnica.

Escuela de Especialistas	—	—	—	2 4)
Escuela de Formación Profesional Industrial	—	—	—	1 4)

CUERPO DE INTENDENCIA DEL AIRE

Dirección de Industria Aeronáutica	1	1	—	—
Intendencia Central	—	3	—	—
Pagaduría Central de Haberes	1	1	—	—
Escuela de Especialistas	—	1 5)	—	—

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES DEL AIRE

Escuela de Suboficiales	—	—	—	1 4)
--------------------------------	---	---	---	------

- 3 DEM, 2 DEM-TR (las 3 DEM y 1 DEM-TR, pueden ser solicitadas por Comandantes DEM o DEM-TR, comprendidos en el primer veinteavo de la Escala).
- DEM.
- Preferencia DEM.
- DEM (puede ser solicitada por Comandantes DEM comprendidos en el primer veinteavo de la Escala).
- Preferencia TR.
- DEM profesor.
- Profesores de vuelo.
- Reactoristas, profesores de vuelo.
- IFR-H24, profesores de vuelo.
- TR, profesor.
- CI, profesor.
- HEL (puede ser solicitada por Comandantes HEL, comprendidos en el primer veinteavo de la Escala).
- HEL, profesores de vuelo.
- Preferencia DEM y posee inglés.
- Profesores Escuela Idiomas y posee inglés.
- TR (1 puede ser solicitada por Comandantes TR comprendidos en el primer veinteavo de la Escala).
- TR.
- IBM.
- Diplomado en Estadística.
- Preferencia ABAST y posee inglés (puede ser solicitada por Capitanes comprendidos en el primer veinteavo de la Escala).
- Profesores.
- Profesores (1 preferencia PEF).
- CP, profesores.
- Profesores (2 TR.).
- Con curso de jueces.
- Profesores; indistintos Comandante, Capitán o Teniente.
- Profesor, con preferencia ABAST.

DESTINOS

Orden Ministerial núm. 2.533/72.— Para cubrir vacante de libre elección ministerial, pasa destinado a la 903 Escuadrilla de Fuerzas Aéreas, como Jefe de la misma, el Comandante del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Fernando Abós Bordetas, del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea, cesando como Ayudante de Campo del excelentísimo señor Teniente General don Javier Murcia Rubio. (Título IFR-H24, artículo 3.º, Grupo B, BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE 38/67).

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

SALVADOR

Orden Ministerial núm. 2.534/72.— Por necesidades del servicio, pasa destinado a la Auditoría de la Tercera Región Aérea el Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Luciano Fariña Busto, Secretario Relator de dicha Región Aérea.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

SALVADOR

SITUACIONES

Orden Ministerial núm. 2.535/72.— Por haber cumplido el día 1 del presente mes el límite de edad señalado en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 84), se clasifica en el Grupo B) al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Miguel Oliveros Gutiérrez, continuando como Director del Colegio Menor «Nuestra Señora de Loreto».

Madrid, 2 de octubre de 1972.

SALVADOR

Orden Ministerial núm. 2.536/72.— De conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 55), queda en situación de «Disponible» en la Segunda Región Aérea el Comandante del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, don Enrique González Pedraza, cesando como Jefe de la Unidad de Observación y Vigilancia.

Madrid, 2 de octubre de 1972.

SALVADOR

BAJAS

Orden Ministerial núm. 2.537/72.— Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del actual, causa baja en la Escala de Complemento de este Ejército, el Teniente de Complemento del Arma de Aviación (S. V.) don Gaspar Martínez Serrano, que se encuentra «Disponible» en la Tercera Región Aérea, quedando en la situación de «Licenciado absoluto», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 17 de mayo de 1954 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 55).

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

ESCALAS

Orden Ministerial núm. 2.538/72.— Realizado el Tercer período de prácticas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1168/60, de 15 de junio y 226/66, de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 77 y 16), causan baja en la Milicia Aérea Universitaria y alta en las Escalas de Complemento del Arma de Aviación y Cuerpo que se indica, los Alféreces Eventuales que a continuación se relacionan, pasando con su actual empleo y antigüedad que se señalan e intercalándose con los de las suyas correspondientes con arreglo a la puntuación obtenida, quedando en situación de «Disponible» en Regiones que se indican:

Arma de Aviación.

Con antigüedad de 28 de agosto de 1970.

Don Ignacio Ruiz de Castañeda de la Llave, en la Primera Región Aérea.

Don José Molina Llorens, en la Segunda Región Aérea.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Con antigüedad de 28 de agosto de 1970.

Don Santos José Díaz López, en la Primera Región Aérea.

Con antigüedad de 29 de agosto de 1971.

Don Joaquín Marrero Cantera, en la Primera Región Aérea.

Madrid, 2 de octubre de 1972.

SALVADOR

PREMIOS DE PERMANENCIA

Orden Ministerial núm. 2.539/72.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, quedan rectificadas las Ordenes núms. 56 y 289, de 1972 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 3 y 13), dejando sin efecto la concesión de premios de Permanencia al Músico de tercera (asimilado a Cabo) Juan Martínez Medina.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

SALVADOR

TRIENIOS

Orden Ministerial núm. 2.540/72.— Por aplicación de la resolución de este Departamento de 9 de febrero de 1970, se reconocen en este Ejército dos trienios, por seis años de servicios que ya tenía perfeccionados en la Guardia Civil, al Músico de tercera (asimilado a Cabo) Juan Martínez Medina, con antigüedad de 1 de octubre de 1969 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1971, todos ellos en la cuantía de 400 pesetas mensuales, fijadas en el Cuerpo de procedencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

SALVADOR

PERSONAL CIVIL**DESTINOS**

Orden Ministerial núm. 2.541/72.— Para cubrir vacantes anunciadas por Orden Ministerial núm. 2386/72, de 8 de septiembre (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 110), pasan a servir los destinos que se indican los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que a continuación se relacionan:

Don Joaquín Moreno Carrera, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Don Manuel Díaz Naranjo, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Aeropuerto de Tenerife (V.).

Don Mateo Mascaró Tous, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Centro de Control (ACC) de Palma de Mallorca (V.).

Don Matías Angel Fernández Morales, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barce-

lona, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Don Emilio Viejo Mira, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Don Fernando García Ruiz, del Aeropuerto de Lanzarote, al Aeropuerto de Alicante (V.).

Don Manuel Rey Quiroga, del Aeropuerto de Lanzarote, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Don Pedro Alberto González Canomanuel, del Aeropuerto de Fuerteventura, al Aeropuerto de Tenerife (V.).

Don Luis Plaza Vicente, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Don Jesús Barrallo Domínguez, del Centro de Control de Navegación Aérea y Aeropuerto de Barcelona, al Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) de Madrid (V.).

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

SALVADOR

SITUACIONES

Orden Ministerial núm. 2.542/72.—
A petición del interesado y de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/64, de 7 de febrero (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 22), se concede el pase a la situación de «Excedencia voluntaria», al funcionario del Cuerpo General Auxiliar doña María Teresa Moreno Barrios, con destino en el Servicio de Automóviles de la Primera Región Aérea.

Madrid, 2 de octubre de 1972.

SALVADOR

Disposiciones de otros Departamentos

MINISTERIO DEL EJERCITO

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

CURSO PARA PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Designación de alumnos.

Conforme a lo dispuesto en la Or-

den de 28 de junio de 1972 («D. O.» número 148), y por haber superado las pruebas previas, se nombra alumnos del curso de profesores de educación física a los oficiales que a continuación se relacionan:

Ejército del Aire.

Teniente (S. T.) D. Manuel Mayor-domo López.

Teniente de Intendencia D. Manuel Fidalgo Guillermo.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 223, de 30 de septiembre de 1972.)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

ORGANISMO AUTONOMO

«AEROPUERTOS NACIONALES»

Se convoca CONCURSO-SUBASTA, para contratar la ejecución de las obras del proyecto titulado «CERRAMIENTO EN EL AEROPUERTO DE LANZAROTE», con un precio límite de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS (2.143.045,00 pesetas), y que es objeto del Expediente número 266/1972.

Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición, presupuesto, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica Central (Edificio del Ministerio del Aire, 4.ª planta, puerta 20) y en las Oficinas administrativas del indicado Aeropuerto, todos los días y horas hábiles de oficinas.

La fianza provisional a constituir es de 42.861,00 pesetas.

Quienes acudan al concurso, presentarán tres sobres, cerrados y lacrados, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición y los otros dos los documentos que se indican en la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en todos ellos se hará constar el nombre del licitador, bien sea persona natural o jurídica y además irán firmados por el oferente, siendo entregados a mano en las Oficinas de la citada Secretaría de Junta Económica Central hasta las catorce horas del día 30 del próximo mes de octubre.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de pliegos, se reunirá en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría de Aviación Civil, sita en la dirección anteriormente citada, puerta 22, el día 8 del siguiente mes de noviembre, a las once horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA (Firmado y Rubricado).



BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DEL AIRE

E

INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones serán concertadas, conforme a las condiciones siguientes:

Oficiales y particulares se admitirán como mínimo por un semestre y máximo por un año. Estos períodos se entenderán los naturales, comenzando en 1 de enero ó 1 de julio.

Las pagos serán siempre por anticipado.

Las suscripciones que se hagan dentro de los diez primeros días de los meses de enero y julio, recibirán los números publicados, caso de no estar agotados; las que se concierten posteriormente no tendrán derecho a los números anteriores a la fecha de contratación.

Igualmente, será de aplicación este párrafo, para las renovaciones que se hagan pasados los citados diez días.

Los números que hayan dejado de recibirse, serán enviados nuevamente y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

SUSCRIPCIONES

OFICIALES Y PARTICULARES

AL BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo*, 300 ptas. al año.

AL BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo*, 150 ptas. semestre.

BOLETIN OFICIAL del día, 2 pesetas ejemplar.

BOLETIN OFICIAL atrasado, 3 pesetas ejemplar.

Indice Legislativo (Trimestral), 5 pesetas ejemplar.

ANUNCIOS

Normal, línea de dieciocho cíceros, 20 pesetas.

Urgente, línea de dieciocho cíceros, 40 pesetas.

Las suscripciones que se envíen por correo aéreo, tendrán un aumento de 30 ó 60 pesetas, según sean concertadas por semestre o año respectivamente.

En Madrid los números del BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo*, dentro de los dos días siguientes al de su publicación.

En Provincias será ampliado este plazo en ocho días.

En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos señalados, no será atendida ninguna reclamación, y las peticiones que se efectúen de ejemplares atrasados, deberán venir acompañados de su importe según tarifa.

ANUNCIOS

El plazo máximo que se concede para el pago de los mismos, será de noventa días a partir de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, podrá exigirse su exacción por la vía de apremio, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

TODA LA CORRESPONDENCIA DEBERA DIRIGIRSE AL SR. DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL AIRE.

La relacionada con altas y bajas de suscripciones, así como los envíos de fondos, al Sr. Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL AIRE.—Princesa, 88 (Plaza de la Moncloa). Teléfono 244 56 70.

LA ADQUISICION DE EJEMPLARES SE HARA DE NUEVE A TRECE HORAS, EN ESTA ADMINISTRACION. PRINCESA, 88.

EN LA CORRESPONDENCIA, ENVIO DE GIROS, RECLAMACIONES, ETC., DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES, DEBE CITARSE SIEMPRE EL NUMERO DE SUSCRIPCION CORRESPONDIENTE.